



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00754-00**
PROCESO: ALIMENTOS (INCIDENTE SANCIÓN)
DEMANDANTES: PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES en representación de los menores JAAT y REAT
DEMANDADO: ALVARO ANTONIO ALMENDRALES MIRANDA

En providencia del 21 de septiembre de 2022, se requirió a Luis Eduardo Calderón Fuentes, en su calidad de Gerente de Emdupar S.A. ESPD o quien haga sus veces, para que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, i) indicase su número de cédula, ii) informase los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden impartida (cuota alimentaria agosto de 2022 y sucesivo) e iii) individualizase correctamente a los agentes encargados de dar cumplimiento a la misma (nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y cargo ocupado en la actualidad).

En efecto, el agente requerido informó su número de cédula; que según comprobante de egreso No. 2022000925 del 20 de septiembre de 2022, efectuaron el pago del mes de agosto; que a la fecha están tramitando el pago del mes de septiembre, correspondientes a los descuentos de la segunda quincena y que el encargado de dar cumplimiento a la orden judicial es el señor Jassir Enrique Rojas Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.961, quien ocupa el cargo de Jefe de División de Tesorería.

No obstante lo anterior, observa el despacho que no se brindó una respuesta clara y de fondo al requerimiento formulado en el ítem *ii*), es decir, informar los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado. Por consiguiente, tras advertir un posible grado de incumplimiento, se proseguirá con el trámite incidental de sanción al pagador, de conformidad con lo normado en el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de sanción al pagador en contra del señor Jassir Enrique Rojas Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.961, quien ocupa el cargo de Jefe de División de Tesorería de Emdupar S.A. ESPD y su superior jerárquico el señor Luis Eduardo Calderón Fuentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.169, quien ostenta el cargo de gerente de Emdupar S.A. ESPD.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese personalmente el contenido de esta decisión a los agentes antes mencionados y córrase traslado a los mismos por el término de tres (03) días, de los memoriales contentivos del incidente de sanción al pagador visibles a folio 51DemandanteSolicitaOficiarEmduparJulio y 52PronunciamientoDemandanteRespuestaEmdupar del expediente digital, para que se pronuncien al respecto, soliciten y/o aporten las pruebas que pretendan

hacer valer, con fundamento en lo establecido en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar por terminado el trámite incidental de sanción al pagador admitido el 22 de marzo de 2022 contra los señores Héctor Eduardo Pumarejo Julio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.598.446 en calidad de jefe de gestión humana de Emdupar S.A. ESPD y a la profesional universitaria de dicha dependencia, Ledys María Lozano Vergel, por no ser los agentes encargados de dar cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62888214f304662e9c63fffc95c16721c029b95574c06a719b658ba04563989**

Documento generado en 09/11/2022 04:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**